

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015271

REF.: Aprueba Modificación de Acuerdo complementario de la obra "**CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON MATÍAS, COMUNA DE SAN JAVIER**" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome.

TALCA, 30 MAY 2016

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10°) el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30376424-0; 11°) la Resolución N°141, de octubre de 2014, que aprueba las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles; 12°) en la Resolución Exenta N° 015735 de 12 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras; 13°) en la Resolución N°015810 de 15 de diciembre de 2015, que Selecciona la oferta y aprueba la contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 24626, a través del Convenio Marco N°2239-14-LP14, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome; 14°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°141, de octubre de 2014, fueron aprobadas las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de febrero de 2015.

2. Que, por Resolución Exenta N015735 de 12 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras para la construcción del Jardín Infantil JUNJI Don Matías, comuna de San Javier.

3. Que, mediante Resolución N° 015810 de 15 de diciembre de 2015, se seleccionó la oferta presentada por el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome, para la

contratación del servicio de Topografía, servicio de mecánica de suelo, servicio de diseño de especialidades y servicio de ejecución de obra del proyecto CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI, DON MATÍAS, SAN JAVIER.

4. Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se suscribió el respectivo Acuerdo Complementario, que fue aprobado por Resolución N° 015885 de fecha 30 de diciembre de 2015.

5. Que posteriormente, con fecha 07 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

6. Que por Resolución Exenta N° 015217 de fecha 02 de mayo de 2016, se autorizó una disminución de obras, una ejecución de obras extraordinarias, un ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios, un aumento de plazo y un ajuste de pesos que hicieron variar el monto final del contrato, indicándose en el Resuelvo N°5 de la misma resolución la modificación del contrato o acuerdo complementario.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del Acuerdo Complementario suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa "ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA", para la contratación del Servicio de Consultoría y Ejecución de Obra de Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó, cuyo texto modificado es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS ID 24626 DEL CONVENIO MARCO ID 2239-14-LP14, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRA DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, CÓDIGO BIP 30376424-0.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

LUIS EDUARDO MUÑOZ NOME

En Talca, a 25 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en lo sucesivo, "JUNJI", "el Servicio" o "la Institución", RUT N° 70.072.600-2, representada por don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA, cédula de identidad N° 10.050.884-2, Director de la Región del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambas con domicilio en calle 1 Norte N°963 oficina 301, comuna de Talca, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI", y don **LUIS EDUARDO MUÑOZ NOME**, persona natural, en adelante "El Contratista", RUT N° 7.652.361-4, con domicilio en Camino a Panimávida Km 2, Callejón La Torre, Parcela 14 s/n, comuna de Linares, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de diciembre de 2015, las partes suscribieron un Acuerdo Complementario mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó al contratista Luis Eduardo Muñoz Nome el Servicio de Consultoría y Ejecución de Obra de Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Don Matías, Código Bip 30376424-0, que se emplazará en un terreno de 1172,10 m2 aproximadamente, ubicado en calle El Canelo N°2007, Villa Don Matías, de la comuna de San Javier, Región del Maule. Dicho contrato se aprobó por Resolución N° 015885 de fecha 30 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que por Resolución Exenta N° 015217 de fecha 02 de mayo de 2016, se autorizó una disminución de obras, una ejecución de obras extraordinarias, un ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios, un aumento de plazo y un ajuste de pesos que hicieron variar el plazo y el monto final del contrato.

TERCERO: Que en virtud de dicha resolución, las partes vienen en modificar el Acuerdo Complementario antes individualizado, en el párrafo segundo de su **CLÁUSULA TERCERA: "VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO"** y en el párrafo tercero de su **"CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO"**, respectivamente, en los siguientes términos:

- El plazo para la ejecución de los servicios contratados es el que se señala en el cuadro resumen del proyecto que forma parte de la intención de compra, aprobada por Resolución Exenta N°015735 de 12 de noviembre de 2015, aumentado en **20 días corridos**.
- La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará a la Empresa la suma de **\$807.400.605 (ochocientos siete millones cuatrocientos mil seiscientos cinco pesos).- IVA incluido**. Ello, conforme con lo dispuesto en los N°26 a 28 de la intención de la Gran Compra ID 24626, a la propuesta técnica y económica presentada por el proveedor LUIS EDUARDO MUÑOZ NOME, y a lo expresado en la resolución exenta N° 015217 de fecha 02 de mayo de 2016.

CUARTO: Debido a que el monto expresado en el Acuerdo Complementario ha aumentado, el contratista debió complementar la garantía entregada, haciendo entrega en este acto de la Boleta de Garantía, no endosable, a la vista, N° 0390118, del Banco BCI, por un monto de \$2.197.835 (dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos) emitida con fecha 18 de mayo de 2016, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, cuya vigencia es hasta el 30 de agosto de 2017, monto que junto a la boleta de garantía de \$38.172.183 entregada al momento de la firma del Acuerdo Complementario, corresponden al 5% del valor total del contrato, garantía que JUNJI recibe a entera satisfacción.

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige plenamente lo establecido en el Convenio Marco ID 2239-14-LP14, especificaciones técnicas y Acuerdo Complementario de fecha 30 de diciembre de 2015.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del Contrato suscrito, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N°0026, de 4 de febrero de 2000 y N°172 de fecha 20/08/2001, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delegan facultades que indican en Directores Regionales y en Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva que designa en Forma Titular a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule.

SÉPTIMO: El Contrato se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEPP/AMS/SRG/RAM/NAC-PHF/LUS/lus

Distribución:

Subdirección de Planificación
Subdirección de Recursos Financieros
Meta Regional
Unidad de Asesoría Jurídica
Archivo Oficina de Partes
Interesado/a